



PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía y Finanzas
Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Resolución N° 58/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA RESOLUCION N° 32 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023.

Asunción, 14 de octubre de 2023

Visto: *La Ley 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”,*

La Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”,

La Ley N° 7050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”,

El Decreto N° 8759/2023 “Por el cual reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”,

El Decreto N° 512/2023 “Por el cual se modifica el anexo "A" (Guía de Normas y Procesos del PGN 2023) del Decreto N° 8759/2023 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 4 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023",

La Resolución N° 32/2023 “Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de pedidos de Excepción al Concurso de Méritos para la contratación temporal del personal administrativo y de enfermería, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su posterior inclusión en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda”,

El Memorándum DGAJ N° 10/2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídico,
y;

Considerando: *Que, con la promulgación de la Ley N° 7158/2023, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad al artículo 3° inciso b), mientras que en el último párrafo del mismo artículo establece que las demás dependencias de las instituciones absorbidas continuarán hasta tanto se determine una nueva estructura orgánica y/o distribuyan las competencias previstas en el ordenamiento jurídico.*

Que, en el Artículo 10 de la Ley N° 7158/2023, dispone la absorción de la Secretaría de la Función Pública, la cual, a partir de la vigencia de la presente ley, dependerá orgánicamente del Ministerio de Economía y Finanzas. Así también establece que toda referencia legal y reglamentaria a la Secretaría de la Función Pública, se considerará realizada al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional... ”.



PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía y Finanzas
Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Resolución N° 58/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA RESOLUCION N° 32 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023.

Que, asimismo, la Ley N° 7158, en su Artículo 17 respecto a la vigencia de los reglamentos ya emitidos, establece que “Los decretos y reglamentos de rango inferior que fueron dictados por, o afectan a, los órganos aquí absorbidos, continuarán vigentes hasta tanto sean modificados, abrogados o derogados por una nueva reglamentación que emita el Poder Ejecutivo y/o el Ministro de Economía y Finanzas, según corresponda”.

Que, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, con la vigencia de la precitada ley, es el organismo central normativo encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, así como de formular la política de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de un mejor servicio y de una gestión eficiente y transparente, asesorando a la Administración Central, Entes descentralizados, Gobiernos Departamentales y Municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada.

Que, en vista al Artículo 182 del Decreto N° 8759/2023, punto 2, Excepciones, la Secretaría de la Función Pública, hoy Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, emitió la Resolución N° 32/2023 por la cual se reglamenta el procedimiento a cumplir para las solicitudes presentadas por los OEE en cuanto a la excepción al concurso de méritos para la contratación del personal, estableciendo en el Artículo 8° que las recontrataciones por Excepción al Concurso de Méritos analizadas por la ex SFP y registradas en SINARH LEGAJOS en ejercicio fiscales anteriores, se encuentran autorizadas por única vez hasta el 30 de setiembre de 2023.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 512/2023 modifica el párrafo 5° del artículo 182 del Anexo "A" (Guía de Normas y Procesos del PGN 2023) del Decreto N° 8759/2023, cuyo texto queda redactado como sigue: "Autorízase las recontrataciones, durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de aquellas personas incorporadas vía excepción al Concurso de Méritos, analizadas por la SFP y registrados en el SINARH-LEGAJOS en los Ejercicios Fiscales anteriores y cuyo proceso de concurso no fue realizado para la renovación en el presente ejercicio o se encuentre en trámite en el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional".

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Memorándum DGAJ N° 10/2023, considera pertinente la modificación del Artículo 8° de la Resolución N° 32/2023.



PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía y Finanzas
Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Resolución N° 58/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA RESOLUCION N° 32 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023.

Que, la Viceministra emite el presente acto administrativo de conformidad con las normativas que rigen en la materia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

***La Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional del
Ministerio de Economía y Finanzas
R e s u e l v e***

Artículo 1° *Modificar el Artículo 8° de la Resolución N° 32 de fecha 30 de enero de 2023, en cumplimiento del Artículo 3 del Decreto N° 512/2023, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:*

“Artículo 8° *Establecer que, durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestaria, se encuentran autorizadas las contrataciones de aquellas personas incorporadas vía Excepción al Concurso de Méritos, analizadas por la SFP y registrados en el SINARH-LEGAJOS en los Ejercicios Fiscales anteriores y cuyo proceso de concurso no fue realizado para la renovación en el presente año o se encuentre en trámite en este Viceministerio”.*

Artículo 2° *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General*

Artículo 3° *Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.*